



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 164 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 21 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 14 de abril del 2025, Informe Legal N° 242-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0337-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 075-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, a través del artículo 2° de la Ley N.° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que como mínimo se realizarán dos audiencias públicas municipales, en mayo se realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para *el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.*

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0337-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de abril del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 075-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 03 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, que señala que es necesario dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las mismas que deberán ser llevadas a cabo en los meses de mayo y setiembre de cada año; por lo que, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Informe Legal N° 242-2025-MDA/GPP, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis y anexos, ya que será un mecanismo de transparencia y control social de la gestión.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNÁNIME** el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, que consta de siete (07) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (02) disposición final, y dos (02) disposición complementaria transitoria, que forman parte integrante de la Ordenanza, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

